



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

***Ordenanza Municipal N° 011-2018***

*Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 de Mayo del 2018.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

**VISTO:**



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Mayo del año 2018, se trató como punto de agenda: Aprobación mediante Ordenanza Municipal del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico.



Que, con Oficio N° 241-2018-ALC/MDCGAL de fecha 11 de Mayo del 2018, se solicitó ante el Director Regional de la Dirección de Salud – Tacna, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno", adjuntando como uno de los requisitos el Reglamento de Administración y Funciones del "Camposanto Municipal Paraíso Eterno", de acuerdo a la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y la Ley General de Salud N° 26842.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 306-2018-EPPASO-DESA-DRS.T/GOG.REG.TACNA de fecha 22 de Mayo del 2018, la Dirección Regional de Salud, resuelve en su Artículo Primero: "Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno", ubicado en el Sub lote 02, sector Arunta, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".



Que, estando al INFORME N° 360-2018-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL (ID.N° 588696) de fecha 29 de Mayo del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, ha opinado que resulta procedente la aprobación del Reglamento de Administración y Funciones del Cementerio "Camposanto Municipal Paraíso Eterno" de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Ordenanza Municipal previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal conforme al artículo 9° inciso 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto por parte del Lic. Adm. Freddy Y. Mamani Quispe - Subgerente de Programación Multianual de Inversiones y con la observación formulada por el Regidor William Velásquez Chipana; sometido al Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley



# Ordenanza Municipal N° 011-2018

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 de Mayo del 2018.

Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con ocho (08) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Víctor Alvaro Quenaya Mamani e Hilario Atencio Maquera, y Liliana Rosario Bustinza Saira), y tres (03) abstenciones (regidores Juan Alberto Seminario Machuca, Luis Abanto Morales Camargo y Leyda Nieves Navinta Tumba); fue aprobado por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL "CAMPOSANTO MUNICIPAL PARAÍSO ETERNO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONES DEL "CAMPOSANTO MUNICIPAL PARAISO ETERNO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, que consta de (03) títulos, ciento tres (103) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias y finales, y el Anexo N° 01; que forma parte de la presente Ordenanza, que en total consta de un anillado en cuarenta y dos (42) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEROGAR toda norma y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la Disposición Municipal y toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Cementerio Municipal y Servicios Funerarios, y demás unidades orgánicas.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la parte resolutive de la Presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Localidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa ([www.munialbarracin.com.pe](http://www.munialbarracin.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Alcaldía  
GM  
GSGII  
GAJ  
GPP  
SGCMSF  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO DEL RUIO  
ALCALDE